

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 11 DE ABRIL DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 20

Página 133

## SUMARIO

MINISTERIO.....	133
Ministerio de Finanzas y Precios.....	133
Resolución 63/2024 (GOC-2024-238-EX20).....	133

## MINISTERIO

### FINANZAS Y PRECIOS

#### GOC-2024-238-EX20

#### RESOLUCIÓN 63/2024

**POR CUANTO:** El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos se fijan y modifican por el Consejo de Ministros, y faculta al ministro de Finanzas y Precios, o en quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

**POR CUANTO:** La Resolución 346, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 25 de noviembre de 2020, aprueba los precios y tarifas minoristas en pesos cubanos (CUP) de los productos y servicios a la población que están centralizados en el Ministerio de Finanzas y Precios, que se relacionan en sus anexos, entre los que se incluyen los cigarros y el tabaco de consumo nacional.

**POR CUANTO:** Resulta necesario actualizar los precios minoristas en pesos cubanos (CUP) de los cigarros y el tabaco de consumo nacional que se comercializa por el sistema del Ministerio del Comercio Interior.

**POR TANTO:** En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

## RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar los precios minoristas centralizados en pesos cubanos de los surtidos de cigarros y el tabaco de consumo nacional, que se relacionan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Las cadenas de tiendas y otras entidades autorizadas a comercializar de forma minorista, en pesos cubanos y moneda libremente convertible, fijan los precios del resto de los surtidos de cigarros, correlacionados con los que se establecen por la presente Resolución, excepto aquellos cuyos precios actuales no admiten incrementos.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Dejar sin efecto, del Anexo IX de la Resolución 346, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 25 de noviembre de 2020, lo referente a los precios minoristas de los surtidos de cigarros y el tabaco de consumo nacional, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDA: La presente Resolución se aplica a partir de 12 de abril de 2024.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de febrero de 2024.

Vladimir Regueiro Ale  
Ministro

### ANEXO ÚNICO

#### PRECIO MINORISTA EN PESOS CUBANOS (CUP) DE LOS CIGARROS Y EL TABACO DE CONSUMO NACIONAL

No.	Nomenclatura	UM	Precio minorista CUP
1	Cajetilla con 20 cigarros negros (Criollo, Titanic, Popular)	U	30.00
2	Cajetilla con 20 cigarros rubios (Aroma)	U	30.00
3	Cigarrillos negros con filtro "Popular Auténtico" (cajetilla blanda de 20 cigarros)	U	60.00
4	Cigarrillos negros cortos sin filtro "H. Upman Clásico" (cajetilla blanda de 20 cigarros)	U	50.00
5	Tabaco de consumo nacional	U	10.00